**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**
**SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**

**RESOLUCIÓN NO. 140 DEL 02 DE JUNIO DE 2023**

***"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC-003-2023"***

## EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que hagan transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital No. 374 de 2019, delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, para los efectos correspondientes, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño acudió para "CONTRATAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CUIDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS) EN EL BARRIO CINCO DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO" en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida en el numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Capítulo II Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de los servidores y colaboradores designados elaboró los estudios y documentos previos, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-003-2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, publicó en la Plataforma Única de Contratación Pública SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos del proceso FDLAN-SAMC-003-2023 del día 9 de mayo de 2023, junto con la demás documentación correspondiente del proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego no se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso.

Que durante el término establecido en el cronograma oficial no se radicaron solicitudes para limitar el proceso a la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.

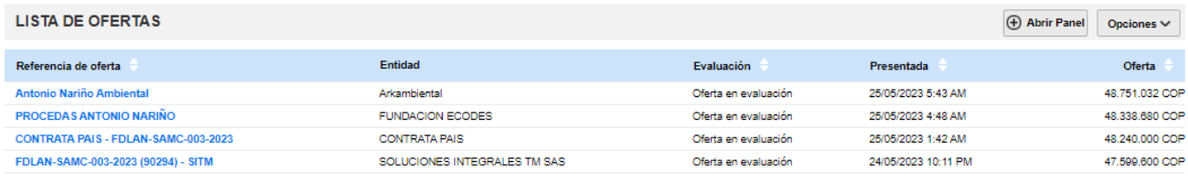
Que para amparar los compromisos derivados del presente proceso de selección se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 449 del nueve (9) de mayo de 2023 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 49.579.000).

Que mediante Resolución No. 120 del 17 de mayo de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño ordenó la apertura y se hizo la conformación del comité evaluador del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-003-2023 cuyo objetos es contratar la prestación de los servicios para "CONTRATAR Y

FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CUIDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS) EN EL BARRIO CINCO DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO" de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Capítulo II Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes .

Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones se recibió observación por parte de un interesado de manera extemporánea, a la cual se emitió respuesta.

Que, conforme el cronograma del proceso, el cierre de la selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-003-2023 se llevó a cabo el día veinticinco (25) de mayo de 2023 a las 8:00 AM, según consta en el Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP II y en la cual se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| Antonio Nariño Ambiental | Arkambiental | Oferta en evaluación | 25/05/2023 5:43 AM | 48.751.032 COP |
| PROCEDAS ANTONIO NARIÑO | FUNDACION ECODES | Oferta en evaluación | 25/05/2023 4:48 AM | 48.338.680 COP |
| CONTRATA PAIS - FDLAN-SAMC-003-2023 | CONTRATA PAIS | Oferta en evaluación | 25/05/2023 1:42 AM | 48.240.000 COP |
| FDLAN-SAMC-003-2023 (90294) - SITM | SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS | Oferta en evaluación | 24/05/2023 10:11 PM | 47.599.600 COP |

Que, el día veintinueve (29) de mayo de 2023, la Entidad publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co la verificación de requisitos habilitantes de las ofertas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-003-2023, efectuándose una serie de solicitudes de subsanaciones y aclaraciones.

Que, durante el termino de traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones y observaciones a la verificación efectuada por el comité evaluador conformado para tal efecto, a las cuales se dieron respuesta el día dos (02) de junio de 2023.

Que, de acuerdo con el análisis de requisitos habilitantes se aplicaron las reglas de ponderación descritas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones definitivo, respecto a los siguientes oferentes:

| No | OFERENTE | RESULTADO FINAL DE HABILITACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | ARKAMBIENTAL | HABILITADO |
| 2 | ECODES | NO HABILITADO |
| 3 | SOLUCIONES INTEGRALES TM | NO HABILITADO |
| 4 | CONTRATA PAIS | NO HABILITADO |

Que efectuada la valoración de los criterios de ponderación señalados en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-003-2023 se asignaron los siguientes puntajes:

| OFERENTE | FACTOR PROPUESTA ECONOMICA: (49.5 PUNTOS) | FACTOR DE CALIDAD (HASTA 40 PUNTOS) | PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) | CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) | MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS) | TOTAL, PUNTUACIÒN (MÁXIMO 100 PUNTOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ARKAMBIENTAL NIT: 900.017.592-8 | 49,35 | 40 | 10 | 0,25 | 0,25 | 99,85 |
| FUNDACIÒN ECODES NIT: 900.359.095-6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SOLUCIONES INTEGRALES TM SAS NIT: 900.374.639-5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATAR PAIS NIT: 901.150.738-8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Que, atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato que resulta del presente proceso contractual al proponente ASOCIACION ARKAMBIENTAL identificado con NIT 900.017.592-8.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso **FDLAN-SAMC-003-2023** cuyo objeto es contratar los "CONTRATAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CUIDADANOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS) EN EL BARRIO CINCO DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO" a la empresa **ASOCIACION ARKAMBIENTAL** identificado con NIT 900.017.592-8 representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.224.134 de Bogotá D.C., por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS ($ 48.751.032)** valor que incluye IVA y de más impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se encuentran amparadas con los cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 449 del nueve (9) de mayo de 2023 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 49.579.000) con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al proponente **ASOCIACION ARKAMBIENTAL** identificado con NIT 900.017.592-8 representada legalmente por **CRISTIAN CAMILO ANCHIQUE CARO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.224.134 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la página web www.contratos.gov.co tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en la Localidad Antonio Nariño de la Ciudad de Bogotá DC, el dos (02) del mes de junio de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN**
**Ordenadora del Gasto**
**Alcaldesa Local de Antonio Nariño - FDLAN**

*Proyectó: María Camila Zambrano Cuéllar - Profesional de Apoyo Oficina de Contratación - FDLAN*

*Revisó / Aprobó: Francisco Javier Salazar Gurrute - Profesional de apoyo Oficina de Contratación – FDLAN*